



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

EXPEDIENTE N° : 2024-0056419
PROCEDENCIA : Sede Chilete
MATERIA : Renovación de la Autorización para el aprovechamiento sostenible de frutos y semillas de la especie *Caesalpinia spinosa*
ADMINISTRADO : Comunidad Campesina Huertas

VISTO:

La solicitud s/n de fecha 19 de noviembre del 2024, mediante la cual la **Comunidad Campesina Huertas**, reconocida mediante partida electrónica N° 02007497 ante la SUNARP, representada por su presidente Sr. Félix Octavio Castillo Alva, identificado con DNI N.º 27155723, solicita la renovación de la autorización forestal cuyo código es **06-CAJ/AUT-EAH-2019-037**;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, establece que los recursos naturales renovables y no renovables, son patrimonio de la nación, siendo por ese motivo responsabilidad del Estado promover el uso sostenible de los recursos naturales, la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas a través de una legislación adecuada;

Que La Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, tiene por objeto establecer el marco legal para regular, promover y supervisar la actividad forestal y de fauna silvestre. Dicha Ley, en su artículo 13 indica que el SERFOR es la Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, que ejerce competencias y funciones en el ámbito nacional, se sujeta al marco normativo sobre la materia y actúa en concordancia con las políticas, planes y objetivos nacionales, constituyéndose en el ente rector del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre, y en su autoridad técnico normativa, encargada de dictar las normas y establecer los procedimientos relacionados al ámbito de su competencia. Hasta que los Gobiernos Regionales suscriban el acta de entrega y recepción y adecuen sus instrumentos institucionales y de gestión, a fin de ejercer las funciones transferidas previstas en los literales e) y q) del Artículo 51° de la ley N° 27867- Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales;



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Que, las Administraciones Técnicas Forestales y de Fauna Silvestre - ATFFS son órganos desconcentrados de actuación local del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR encargadas de la promoción, gestión y administración de los recursos forestales y de fauna silvestre en los ámbitos del territorio nacional donde no se hayan realizado la transferencia de funciones en materia forestal y de fauna silvestre a los Gobiernos Regionales, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 016-2014- MINAGRI, que modifica el Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI, se precisa en el literal d) la atribución de “Aprobar los planes de manejo forestal y de fauna silvestre y otros documentos técnicos que sustenten el manejo, aprovechamiento sostenible, reposición y mitigación de impactos sobre los recursos forestales y de fauna silvestre”;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 258-2018-MINAGRI-SERFOR-DE, se aprueba el lineamiento para el otorgamiento de autorizaciones forestales para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera en asociaciones vegetales no boscosas;

Que, la Autorización de aprovechamiento sostenible de productos forestales diferentes a la madera (aprovechamiento de frutos y semillas) ha sido elaborada sobre la base a las disposiciones establecidas en la Ley Forestal y de Fauna Silvestre N° 29763 y según el Art. 2 del Decreto legislativo N° 1283 que establece medidas de simplificación administrativa en los trámites previstos en la Ley N° 29763 aprovechamiento de frutos y semillas silvestre, así como de las disposiciones complementarias y concordantes con dicha actividad;

Que, el numeral 1.15 del Artículo IV del TUO de la Ley N° 27444 aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, sobre el Principio de Predictibilidad o de Confianza Legítima establece que la autoridad administrativa brinda a los administrados o sus representantes información veraz, completa y confiable sobre cada procedimiento a su cargo, de modo tal que en todo momento el administrado pueda tener una comprensión cierta sobre los requisitos, trámites, duración estimada y resultados posibles que podrían obtener;

Que, mediante solicitud s/n de fecha 19 de noviembre del 2024, la Comunidad Campesina Huertas, reconocida mediante partida electrónica N° 02007497 ante la SUNARP, representada por su presidente Sr. Félix Octavio Castillo Alva, identificado con DNI N.º 27155723, solicita la renovación de la autorización forestal cuyo código es 06-CAJ/AUT-EAH-2019-037, aprobada mediante Resolución Administrativa N° 223-2019-MINAGRI- SERFOR-ATFFS-CAJAMARCA, autorización que otorga EL SERFOR para que EL TITULAR efectúe el aprovechamiento de 2 313 000 kilogramos de la especie “taya” o “tara” (*Caesalpinia spinosa*), que será aprovechada en una superficie de 1 297.1 ha, siendo esta área propiedad privada ubicada en el sector Huertas, distrito de Chilete, provincia de Contumazá, departamento de Cajamarca;



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Que, en el numeral 7.5 del Lineamiento de Otorgamiento de autorizaciones forestales para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera en asociaciones vegetales no boscosas, señala que, sobre la renovación de la autorización forestal, el titular puede solicitarla hasta antes del vencimiento, siempre y cuando el contenido del DEMA y/o la información contenida en los requisitos presentados para la obtención de la autorización no hayan variado, caso contrario, se solicitará una nueva autorización;

Que, mediante **INFORME TÉCNICO N° D000008-2024 - MIDAGRI - SERFOR - ATFFS – CAJAMARCA - SEDE**, de fecha 16 de diciembre de 2024, se sustenta que el solicitante cumple con los requisitos establecidos en el numeral 7.5 de los Lineamientos para otorgamiento de autorizaciones forestales para el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera en asociaciones vegetales no boscosas;

Que, el objeto del recurrente es la **RENOVACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN PARA EL APROVECHAMIENTO SOSTENIBLE DE PRODUCTOS FORESTALES DIFERENTES A LA MADERA (APROVECHAMIENTO DE FRUTOS Y SEMILLAS)**, taya (*Caesalpinia spinosa*).

Que, de conformidad a lo dispuesto en la Ley Forestal y de Fauna Silvestre Ley N° 29763 y su Reglamento para la Gestión Forestal aprobado mediante D. S. 018-2015-MINAGRI, y en uso de las facultades conferidas en la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar la renovación de la autorización 06 -CAJ/AUT-EAH-2019-037, otorgada a favor de la Comunidad Campesina Huertas, reconocida mediante partida electrónica N° 02007497 ante la SUNARP, representada por su presidente el Sr. Félix Octavio Castillo Alva, identificado con DNI N° 27155723, para el aprovechamiento de 2 313 000 kilogramos de la especie “taya” o “tara” (*Caesalpinia spinosa*), que será aprovechada en una superficie de 1 297.1 ha, siendo esta área propiedad privada ubicada en el sector Huertas, distrito de Chilete, provincia de Contumazá, departamento de Cajamarca, por el periodo de cinco (05) años, contados a partir del día siguiente de notificada la presente Resolución Administrativa.

Artículo 2°.- Ratificar, en lo demás que contiene la Resolución Administrativa N° 223-2019-MINAGRI-SERFOR-ATFFS-CAJAMARCA, de fecha 21 de noviembre de 2019.

Artículo 3°.- Establecer que la presente renovación asume las mismas obligaciones que se detallan en el Artículo Tercero de la Resolución Administrativa N° 223-2019-MINAGRI-SERFOR-ATFFS-CAJAMARCA, cuyo incumplimiento generará causal de resolución de la presente.

Artículo 4°.- Notificar la presente Resolución Administrativa al Sr. Félix Octavio Castillo Alva, identificado con DNI N.º 27155723, en su calidad de presidente de la Comunidad Campesina Huertas, para su conocimiento y fines de conformidad a lo dispuesto en el



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

numeral 20.1.1 del Artículo 20 del TUO de la Ley N° 27444 aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Artículo 5°.- Remitir copia de la presente Resolución Administrativa a la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, al Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR, para su conocimiento y fines.

Artículo 6°.- Publíquese la presente Resolución Administrativa en el Portal Web del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR: www.serfor.gob.pe.

REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

Marco Wilson Coronel Perez
Administrador Técnico Ffs
Atffs - Cajamarca